EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al seguimiento de graduados, en el Artículo 142 en su parte pertinente señala: "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior, en el Art. 129 en su parte pertinente señala: "Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida."

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su Art. dispone que: En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior

RESUELVE:

Aprobar el presente

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Naturaleza: El presente Reglamento está dirigido a establecer el marco normativo para que la Universidad San Gregorio de Portoviejo pueda implementar un proceso de seguimiento efectivo de sus graduados de grado y posgrado, de forma que se conozca la situación real en la que éstos se desempeñan dentro de los distintos campos profesionales en los que han incursionado acorde a su profesión.

Art. 2.- Objeto: El objeto del presente Reglamento es regular, implementar y desarrollar un sistema de seguimiento de graduados que permita a la Universidad San Gregorio de Portoviejo obtener y procesar información confiable; y pertinente sobre la situación real de sus graduados en el ámbito laboral, determinando los aspectos esenciales respecto de éstos, que permitan a la Institución adoptar los cambios y reformas que se consideren necesarios para optimizar y mejorar la formación académica que se imparte en la Universidad.

Art. 3.- Ámbito: Este reglamento aplica para todos los graduados de grado y posgrados de la oferta académica institucional, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 4.- Estructura del Departamento. - El Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados tendrá la siguiente estructura:

a) Jefe/a de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados
b) Delegados del proceso de graduados de grado y posgrado.
c) Docentes de Apoyo al proceso de graduados

Art. 5.- Atribuciones del Jefe/a de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados. - La/el jefe del Departamento de tendrá las siguientes atribuciones:

a. Acompañar a los coordinadores, delegados y secretarías de la universidad para que ejecuten los procesos y procedimientos de seguimiento a los graduados según lo establecido en el manual de procesos y procedimientos del Departamento.
b. Planificar, ejecutar y evaluar los eventos relacionados con Graduados de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que constan en el Plan Operativo Anual.
c. El Jefe/a del Departamento es responsable de proporcionar información a las autoridades sobre el desempeño de los graduados en el mercado laboral, basados en los

estudios de empleabilidad elaborados por los delegados de graduados de grados y posgrados, información que deben retroalimentar a los currículos.

d. Velar que los delegados del proceso de seguimiento a graduados mantengan actualizada la ficha de datos de todos sus graduados hasta por lo menos dentro de los cinco años de graduado, a fin de cumplir con los requerimientos de evaluación de las grado y posgrado previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

e. Dar seguimiento a la toma de decisiones en grados y posgrados, respecto al aporte del graduado como parte de su vinculación con la universidad.

f. Las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.

Art. 6.- Designación del Delegado/a de Seguimiento a Graduados

Las designaciones de delegados del proceso de seguimiento a graduados son de responsabilidad de:

a) El coordinador/a de grado, será el responsable al docente Delegado quien debe de gozar de buena aceptación con los estudiantes y quien asume la responsabilidad de mantener el vínculo entre el graduado y la carrera que lo formó profesionalmente;

b) En el caso de posgrado, asume la función de delegado el Coordinador de cada Maestría quien mantiene una relación cercana con los graduados de posgrado.

Art. 7.- Designación del docente de Apoyo de Seguimiento a Graduados

Las designaciones del docente de apoyo del proceso de seguimiento a graduados son de responsabilidad de:

a) El coordinador/a de grado, será el responsable asignar horas de apoyo a la gestión del docente Delegado del proceso de seguimiento a graduados quien debe de gozar de buena aceptación con los estudiantes y quien asume la responsabilidad de colaborar en cada actividad del proceso de Graduados a nivel institucional;

Art. 8.-Funciones del Departamento de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral.

Son funciones y atribuciones del Departamento de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral, los siguientes:

a) Coordinar la actualización pertinente de la página web de graduados con los delegados de seguimiento a graduados de la universidad.
b) Gestionar la entrega de souvenir a los graduados en el evento de incorporación
c) Coordinar las actividades de la bolsa de empleo.
d) Coordinar los eventos de seguimiento a graduados que éstas deben realizar periódicamente.
e) Difundir las actividades de seguimiento a graduados a través de la página web creada para el efecto.

f) Participar activamente en el Comité Consultivo de grado y posgrados.
g) Coordinar la elaboración y actualización de los formatos de las fichas de datos, cuestionarios de satisfacción del graduado, seguimiento del graduado, encuestas de satisfacción laboral, y demás instrumentos de evaluación.
h) Elaborar el informe de las demandas de los graduados de la universidad, así como la de los empleadores.
i) Monitorear la toma de decisiones de las coordinaciones de grado y posgrados, tendientes a la retroalimentación de la oferta académica.

Art. 9.- Funciones de los delegados de Seguimiento a Graduados. - Las funciones de los delegados del proceso de seguimiento a graduados serán:

a) Mantener actualizada la ficha de datos de todos sus graduados hasta por lo menos dentro de los cinco años de graduado, a fin de cumplir con los requerimientos de evaluación de las carreras previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior; es decir, su ubicación domiciliaria, situación laboral, el grado de satisfacción de su formación profesional, desempeño profesional, salario o remuneración, entre otros;
b) Ubicar a los graduados de los cinco años anteriores a fin de que participen en la encuesta de satisfacción que aplicará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CAACES datos que contribuyen en el estudio de empleabilidad respectivo, en los procesos de evaluación de grado previsto en la Ley Orgánica de Educación superior; y,
c) Recabar la opinión de los empleadores mediante entrevistas, grupos focales, que permitan conocer las fortalezas y debilidades del profesional, con fines a la mejora de la oferta académica.
d) Elabora las conclusiones y las propuestas o recomendaciones resultantes de la encuesta de satisfacción del graduado, tendientes a efectuar los cambios positivos en los procesos de enseñanza–aprendizaje de forma tal que se dote a los graduados de una educación integral y pertinente acorde con las exigencias y necesidades del mercado laboral, remitiendo su informe al coordinador de grado y/o posgrado;
e) Las demás obligaciones señaladas en el Estatuto de la USGP, Reglamentos y demás normativas pertinentes.

Art. 10.- Funciones del docente de apoyo del proceso de Seguimiento a Graduados. - Las funciones del docente de apoyo al proceso de seguimiento a graduados serán:

a) Apoyar la gestión del delegado del proceso de seguimiento a graduados;
b) Cumplir con las tareas designadas por el Delegado/a del proceso de seguimiento a graduados;
c) Asistir a las reuniones convocadas por el Jefe/a departamental

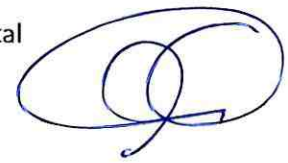

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL PROCESO A SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 11.- Documento habilitante para el Proceso de Graduación

Todos los estudiantes que se matriculen en titulación de grado, tendrán el deber de proporcionar sus datos personales, laborales y de capacitación en el sistema Alumni, cumplido el proceso recibirá la certificación respectiva como documento habilitante para los requisitos de graduación y en el caso de los estudiantes de grado y posgrado, un semestre antes de su titulación entregará la información requerida por el Departamento.

Artículo 12.- Información del graduado

Los datos del graduado reposarán en el sistema institucional Alumni.

Artículo 13.- Etapas del proceso

Para efectos del seguimiento permanente con los graduados, la universidad mantendrá activa la dirección de correo corporativo del estudiante, para utilizarla como medio de comunicación regular y por la cual se promocionarán todas las actividades inherentes al seguimiento de graduados.

Artículo 14.- El proceso de seguimiento de los graduados se realizará en las siguientes etapas:

1. Inscripción en el Sistema Institucional de graduados
2. Seguimiento del ejercicio profesional.
3. Vinculación con el mercado laboral.
4. Capacitación continua.

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Art.15.- Mecanismos de seguimiento del graduado

La Universidad establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos con que cuente para ello para grado y posgrado.

Art. 16.- Seguimiento del ejercicio profesional de los graduados

Estará a cargo del delegado de seguimiento de graduados de grado y posgrado, responsable de mantener actualizado los datos del graduado, así como de aplicar y de procesar encuestas de satisfacción que serán utilizadas en el mejoramiento del currículo y preparación de una oferta de servicios que estimule la identidad de objetivos con la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por lo menos una vez o dos veces al año.

Art. 17.- El seguimiento a graduados

Consiste en la actualización de todos y cada uno de los datos de los registros de cada graduado de grado y posgrado, por lo que los expedientes de los ALUMNI deberán contener la información siguiente:

a) Cuánto tiempo tardó en conseguir empleo después de su graduación
b) Puesto obtenido.
c) Salario que devenga.
d) Si el puesto está relacionado con el grado/posgrado que estudió.
e) En su caso, si tiene negocio propio, si el mismo tiene relación con el grado/posgrado.
f) Si el estudio de grado/posgrado le dio un mejor nivel socioeconómico.

CAPÍTULO III

DE LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Art. 18.- Eventos académicos y educación continua

El Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados deberá organizar anualmente un evento académico o de educación continua y de recreación con sus graduados.

Art. 19.- Demandas de temas en educación continua

El delegado de seguimiento de graduados deberá proponer los programas de actualización que requieren los graduados acordes a las demandas laborales, al avance de la tecnología y demás factores sociales, políticos y económicos.

Art. 20.- Estrategias de actualización del graduado

El Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados y los delegados de seguimiento de graduados establecerán la mejor estrategia de actualización de conocimiento a través de un programa completo de educación continua, o a través de talleres, seminarios, cursos, o eventos de corta duración.

Art. 21.- Incentivos de participación al graduado en proyectos de la universidad

El Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados incentivará a los graduados para que presenten proyectos de investigación como trabajos cooperativos o individuales a fin de estimular la producción científica que requiere el país de parte de sus profesionales.

CAPÍTULO IV

DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Art. 22.- Participación de los representantes de graduados de grado y posgrado

Las asociaciones de graduados se convertirán en los vínculos más importantes en los procesos de seguimiento de los graduados, debiendo mantenerse activas y aportar constantemente al crecimiento académico de la universidad.

Art. 23.- Del trabajo activo de la asociación de graduados

Será responsabilidad del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados promover el trabajo activo de la asociación de graduados y apoyar el permanente contacto con los graduados para su seguimiento, la oferta de servicios y la colocación en la bolsa de empleo. Además, podrá contribuir como medio para conocer las opiniones de los graduados en cuanto a la pertinencia de los planes y programas de posgrado de estudios de la Universidad.

Art. 24.- Participación en el Comité Consultivo

Las asociaciones de graduados a través de sus representantes participarán en los procesos académicos como el consejo consultivo de grado y posgrados, que entre sus principales tareas tendrá la revisión de los perfiles de salida de las nuevas promociones de graduados desde las visiones de los adelantos científico tecnológicos, planificación nacional o regional, necesidades del sector productivo, y la opinión de graduados conocedores del campo profesional

Art. 25.- Diseño del plan de trabajo anual de la Asociación de Graduados

El Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados de seguimiento de graduados, deberá promover que las asociaciones de graduados presenten su plan de trabajo anual que incluya actividades dirigidas al fortalecimiento de la asociación y acciones de carácter académico, social y deportivas en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 26.- Retroalimentación a la oferta académica

Será responsabilidad del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados y de los delegados de seguimiento de graduados de grado y posgrado, divulgar los resultados del seguimiento de graduados y retroalimentar a sus cuerpos colegiados, principalmente al comité de revisión curricular y a los comités consultivos de grado y posgrado.

Art. 27.- Difusión de resultados de seguimiento a graduados

La Universidad realizará anualmente un estudio de seguimiento de graduados con un censo o muestra, dependiendo del tamaño de la población, con el objeto de recabar la opinión de sus graduados y de sus empleadores, este estudio aportará información de tipo cualitativo y se deberá complementar con los datos de la inserción de graduados de otras instituciones de educación superior en el mercado laboral, acerca de la necesidad de nuestros graduados.

CAPÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO A LOS GRADUADOS

Art. 28.- De los reconocimientos públicos por la contribución del graduado

La Universidad San Gregorio de Portoviejo promoverá el reconocimiento público de aquellos graduados que se destaquen por hacer contribuciones relevantes y aportes al desarrollo en ámbitos científicos, académicos, culturales, deportivos, sociales y de otra índole en esta comunidad, a nivel nacional o internacional. Siempre serán seleccionados al menos dos graduados, un hombre y una mujer como manifestación de acceso a las oportunidades con equidad de género.

Art. 29.- De los logros alcanzados por graduados con discapacidad

Igualmente serán declarados como graduados destacados aquellas personas que lograron culminar sus estudios y son ejemplo para esta comunidad por tener alguna limitación física, deficiencia de aprendizaje, etc.

Art. 30.- Los graduados destacados serán invitados a participar como conferencistas en la USGP y sus nombres serán propuestos como ejemplos a seguir en nuestra comunidad.

CAPÍTULO VII

DE LA PÁGINA WEB DE LOS GRADUADOS

Art. 31.- Actualización de la página web

Para efectos de un adecuado seguimiento de los graduados, la universidad mantendrá un vínculo en la página web institucional orientada a los graduados cuyos objetivos son los siguientes:

1. Promover los intereses de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo y sus graduados, brindando servicios útiles para el progreso profesional de los mismos: manteniendo una comunidad involucrada en el desarrollo de grado y posgrado.
2. Mantener en forma actualizada un contacto directo y permanente, a través de una base de datos, con el graduado de grado y posgrado para realizar un seguimiento de los mismos a nivel profesional.

3. Incentivar el continuo perfeccionamiento del graduado invitándolo a participar en los diversos programas de educación continua, congresos, encuentros de graduados, y de diversos cursos, talleres y seminarios de actualización.
4. Permitir al graduado conocer las ofertas laborales de diferentes empresas del medio.
5. Promover la comunicación, tanto entre graduados como alumnos de grado, mediante un foro con el fin de intercambiar información y experiencias que pueden resultar beneficiosas para ambas partes.
6. Mantener informados a los graduados sobre las distintas actividades académicas de interés que se desarrollan en el grado y posgrado.
7. Brindar servicios para los graduados en lo que respecta a su desarrollo profesional y a las relaciones profesionales entre los miembros de la comunidad de graduados.
8. Establecer relaciones con instituciones (organismos privados o públicos, empresas y gobiernos) que contribuyan a la inserción de nuestros graduados.
9. Fomentar el desarrollo de actividades que estimulen la participación de los graduados.
10. Ofertar posgrados a los graduados.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA BOLSA DE EMPLEO

Art. 32.- Vinculación con el mercado laboral

Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados vinculará con el mercado laboral a los graduados, a través del programa de bolsa de empleo.

Art. 33.- Objetivo de la bolsa de empleo

El objetivo de la bolsa de empleo es servir de enlace entre las empresas y los graduados.

Art. 34.- De la inscripción en la Bolsa de empleo

Los graduados inscritos en la bolsa de empleo, proporcionarán sus hojas de vida para repositorio del banco de solicitud de empleo.

Art. 35.- Difusión de plazas vacantes

La bolsa de empleo publicará mensualmente boletines de ofertas laborales.

Art. 36.- Vinculación de la Bolsa de Empleo con los empleadores

La bolsa de empleo deberá mantener una permanente vinculación con las empresas del medio, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral.

Art. 37.- Recepción de ofertas de empleo

La bolsa de empleo recibirá las ofertas de empleo con el propósito de canalizar a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas y cuidando en todo tiempo el cumplir con los requisitos solicitados por el empleador.

CAPÍTULO II

DE LA VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL

Art. 38.- Comunicación del graduado sobre su contratación laboral

a) En el caso de que los graduados inscritos en la bolsa de empleo sean contratados por las empresas, deberán informar al Delegado de seguimiento de graduados de grado y posgrado; y este a su vez al Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados;
b) En el caso de que los graduados que se vinculen al mercado laboral por otros medios, sea por ofertas particulares, ofertas independientes o por gestión propia, también deberán informar al delegado de seguimiento de graduados.

Art. 39.- De los graduados que cambian de lugar de trabajo

En el caso de que los graduados ya vinculados al mercado laboral y que se vinculen a un nuevo puesto de trabajo o que cambien de lugar de trabajo, deberán actualizar sus datos en el sistema institucional.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GRADUADOS EN EL COMITÉ CONSULTIVO

Art. 40.- Participación del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados en el Comité Consultivo de grado y posgrado.

El Jefe/a departamental como responsable del Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a graduados, cumple las funciones de secretario del Comité consultivo de grado y posgrado.

Art. 41.- Del Comité Consultivo de Graduados

Todo lo que no esté en el presente reglamento sobre el comité consultivo, deberá regirse conforme al reglamento que está vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se oponen a este Reglamento.

SEGUNDA: Todos los aspectos relacionados con el seguimiento a graduados no contempladas en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dra. Ximena Guillén Vivas PhD
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento del Departamento de Seguimiento a Graduados de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 22 de marzo de 2022 (RESOLUCIÓN USGP C.U No. 081-03-2022).

Portoviejo, 23 de marzo de 2022

Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO